



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 166-2017-MDC-GM

Castilla, 17 de Abril de 2017.

VISTO:

La Carta N°002-2017-FMHCH, recapcionada con fecha 24 de febrero de 2017, presentado por la Sra. Fresia Mabel Huamán Chinguel, Informe N° 190-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH, recepcionada de fecha 06 de marzo de 2017, emitido por la encargada de Escalafón y Archivo, Informe N°104-2017-MDC-GAyF-SGRH, de fecha de 07 de marzo de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°240-2017-MDC-GAJ, con fecha de recepción 11 de abril de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Licencia por Maternidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga Derechos Labores, para los que se encuentran inmersos dentro de la Contratación Administrativa de Servicios, señala en el Artículo 6° inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Carta N°002-2017-FMHCH, presentado por la Sra. Fresia Mabel Huamán Chinguel, mediante el cual alcanza el Certificado de Incapacidad Temporal por maternidad acumulativo original con fecha 23 de febrero firmada por el Dr. Ginecólogo Marlon Jiménez Espinoza, C.M.P. 54826, y por el Dr. Wilson López Paiva, C.M.P. 88269, el cual me otorga Licencia por Maternidad a partir del día 28 de febrero hasta el 05 de junio del 2017, según consta del CIT N° A-266-00010182-17 de fecha 23 de febrero de 2017, otorgado por el médico tratante de ESSALUD.

Que, mediante Informe N° 190-2017-MDC-SGRH-ESC.yARCH, emitido por la Encargada de Escalafón y Archivo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; manifiesta sobre la condición laboral de la Sra. Fresia Mabel Huamán Chinguel, quien es personal contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, con una vigencia del contrato del 01.02.2017 al 31.04.2017, desempeñándose como Apoyo Administrativo en la Oficina de Control Institucional (OCI), quien solicita Licencia por Maternidad a partir del 28.02.2017 hasta el 05.06.2017, para ello presenta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-266-00010182-17, de fecha 23.02.2017, otorgado por el Dr. Marlon Jiménez Espinoza del Centro de Atención Primaria de Castilla ESSALUD.

Que, con Informe N°104-2017-MDC-GAyF-SGRH, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que: según lo dispuesto en el Artículo 12° del D.S. 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del D.S. N° 1057, establece "Se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado en los siguientes casos: 1.2.1.- Suspensión con contraprestación: a) los supuestos regulados en el Régimen Contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentaria vigente".

Asimismo, en el artículo 153° del Reglamento General de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, señala: "Califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (...) e) Licencia por enfermedad y/o accidente comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud". En el Art. 2° del Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regula el Descanso por Maternidad a las disposiciones de la Ley N°30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, el Decreto Supremo N°002-2016-TR, prescribe: "Es gozar de noventa y ocho 98 días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal. Atendiendo a la normativa señalada, aplicable al presente caso, corresponde que se otorgue la licencia a favor del mencionado trabajador por un periodo de (98) noventa y ocho días señalados en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo que adjunta;

Que, con Informe N° 240-2017-MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica: Que, la Ley N° 26790, en su artículo 1° establece que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar y garantizan el libre acceso a prestaciones a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas, el artículo 2° establece que el Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales.

Que, asimismo la Directiva N° 08-GG-ESSALUD-2012, en el numeral 6 inciso c) señala que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT: Es el documento oficial de ESSALUD, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 166-2017-MDC-GM

Castilla, 17 de Abril de 2017.

trabajo. Se otorga al asegurado acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad; Que, (...) el Decreto Supremo N°002-2016-TR - Decreto supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y al pago del subsidio por maternidad, establece: "Artículo 2° Descanso por Maternidad: es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permita gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: "que en mérito a lo establecido en el Artículo 153° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N°040-2014-PCM, concordante con lo establecido en Artículo 1° de la Ley 26644; y artículo 2° del Reglamento de la Ley N°26644 (Ley que precisa el goce pre natal y post natal) - D.S. N°005-2011-TR, modificado por el Artículo 2° del D.S. N°002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regula el descanso por maternidad y el pago por subsidio por maternidad, esta Gerencia recomienda que en mérito al Artículo 29° del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, se emita Resolución Gerencial otorgando la Licencia de Maternidad a favor de la Trabajadora FRESIA MABEL HUAMÁN CHINGUEL, por el periodo de noventa y ocho (98) días contados a partir del 28 de febrero del 2017, hasta el 05 de junio del 2017, según CITT N°A-266-00010182-17, otorgado por el Dr. Marlon Jiménez Espinoza, Ginecólogo Obstetra y Dr. Wilson López Paiva, Médico Cirujano de ESSALUD.

Que, el Artículo Título IV Capítulo I Artículo 30° Inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, señala que las Licencias se otorgan por: 1 Licencias con Goce de remuneración 1.1 Por Enfermedad;

Que, el Artículo 32° del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, señala que el Servidor para hacer uso de las Licencias señaladas en los Literales 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 3.1 del artículo anterior, primero deberá contar con la aprobación de su jefe inmediato Superior y efectivizarse por Resolución de la Gerencia Municipal, requisito sin el cual al trabajador no puede hacer uso de la Licencia. La sola presentación de la solicitud, no da derecho al goce de la Licencia, si el servidor se presentara sin ser autorizado, sus ausencias se consideraran como inasistencia injustificada sujetas a sanción en los literales 1.1, 1.2, 1.3 y 3.2, por su carácter excepcional podrán justificarse como máximo al tercer día de ocurrida la misma, de no cumplir con las misma será considerada como inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a Ley;

Que, el Gerente Municipal habiendo tomado conocimiento el día 11 de abril de 2017, de la presente Solicitud de Licencia por Maternidad y realizado el procedimiento correspondiente, autoriza con fecha 11 de abril de 2017 se emita el acto administrativo conforme lo señalado en el Título IV Capítulo I Artículo 30° inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, por lo consiguiente estando a lo dispuesto y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las FACULTADES conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 2° Inciso 27, que indica "Emitir Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza las Licencias Con Goce de Remuneraciones, Sin Goce de Remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, dispuestas en el inciso 18 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (...);y;

Con los vistos de la Gerencia, Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia por Maternidad, con Eficacia Anticipada a la Servidora Municipal FRESIA MABEL HUAMÁN CHINGUEL, por un periodo de 90 días, a partir del 28 de febrero al 05 de junio del 2017, conforme lo acredita el CITT N°A-266-00010182-17 y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pa>

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. WILSON MABEL HUAMÁN CHINGUEL
GERENTE

